



Resolución Jefatural No. 269 - 2013-AGN/J

Lima, 10 JUN 2013

Visto, el expediente N° 131071 y demás documentos que se adjuntan en un total de catorce (14) folios útiles presentado por **YANINA QUIROZ BRAVO**, por el que solicita cese en el servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 555-2009-AGN/J, **YANINA QUIROZ BRAVO** adquirió la condición de nombrada en el cargo de Técnico en Archivo IV, de la Dirección de Conservación, del Archivo General de la Nación; categoría remunerativa STA, a partir del 23.11.2009;

Que, la citada servidora presenta su renuncia lo que equivale su cese en el servicio oficial a partir del 01 de marzo del 2013 en el mencionado cargo; y siendo justificables las razones expuestas para su retiro en el servicio oficial, procede la aceptación de la misma conforme a lo prescrito en el artículo 34° Decreto Legislativo N° 276 y al artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, por lo que es preciso realizar las acciones de personal correspondientes conforme a Ley, las mismas que se detallan en la parte Resolutiva de la presente Resolución;

Que, del Informe Escalonario emitido por el equipo de Escalafón, se desprende que **YANINA QUIROZ BRAVO**, ingreso al servicio el 01 de octubre de 1998, por lo que cuenta con catorce (14) años, seis (06) meses y tres (03) días de Servicios Administrativos Oficiales prestados al Estado al 28 de febrero del 2013, comprendidos en el Sistema Privado de Pensiones Ley N° 25897, AFP HORIZONTE;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado por Ley N° 25224, señala que la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese, por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para aquellos con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios oficiales;

Que, de acuerdo al artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes".

Que, a **YANINA QUIROZ BRAVO** le corresponde la compensación por tiempo de servicios equivalente al 50% de una remuneración principal por cada año de servicios, por contar con Catorce (14) años, Seis (06) meses y Tres (03) días de servicios, asimismo conforme a lo indicado en el Informe N° 032-2013-AGN/OTA-OP/AC de Asistencia y Control de la Oficina de Personal, le corresponde el reconocimiento de Compensación Vacacional



(vacaciones trucas) correspondientes al año 2013, el detalle los detalles de los mismos están contenidos en la Liquidación de Pago;

Con los visados por la Oficina Técnica Administrativa, Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Personal;

De conformidad con, lo dispuesto en la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- CESAR a su solicitud por renuncia, a partir del **01 de marzo del 2013** a **YANINA QUIROZ BRAVO**, en el cargo de Técnico en Archivo IV de la Dirección de Conservación del Archivo General de la Nación, nivel remunerativo STA, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABONAR, por única vez, a favor de **YANINA QUIROZ BRAVO**, la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO CON 31/100 NUEVOS SOLES (S/. 175.31)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar su última Remuneración Principal de **S/. 24.18 por catorce (14) años y seis (06) meses de servicios**, que se consignará en la Planilla Única de Pagos.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, por única vez, a favor de **YANINA QUIROZ BRAVO**, la suma de **CATORCE CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/. 14.60)** por concepto de Compensación Vacacional (vacaciones trucas), que resulta de multiplicar las dozavas partes de su última Remuneración Total Permanente de **S/. 29.19** con el tiempo trabajado de su último ciclo laboral equivalente a seis (06) meses y que se consignará en la Planilla Única de Pagos.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina Técnica Administrativa, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Personal e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
I.C. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional